



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 66/2014

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor Titular y Suplente

FECHA : 24 de febrero de 2014

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 1066, de 1 de octubre de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Esta Superintendencia ha recibido el oficio N° 0247, de 6 de febrero de 2014, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, que remite la denuncia efectuada por el Intendente de la Región Metropolitana con fecha 12 de agosto de 2013, en la que se denuncia una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de Industria de Alimentos Dos en Uno S.A. Luego de examinar los antecedentes asociados a la denuncia, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en su contra.

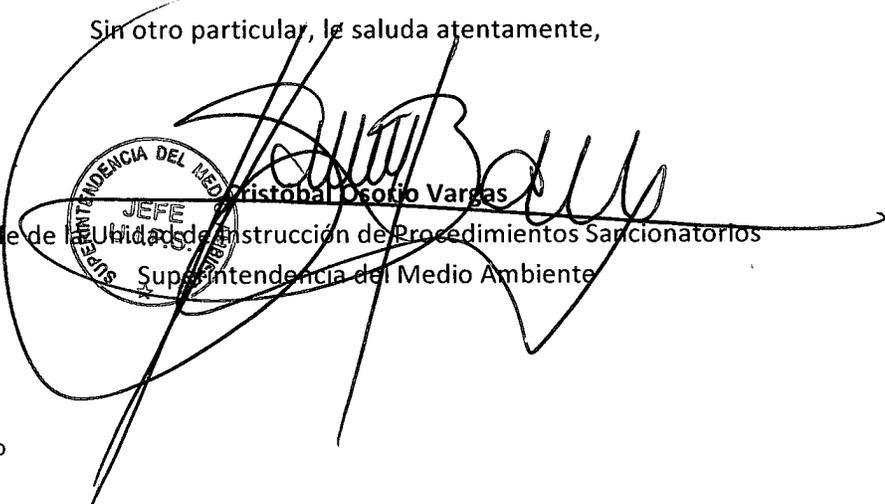
En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Mauricio Grez Ávalos.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

El Fiscal Instructor deberá dar curso al procedimiento, con el fin de dictar un acto conclusivo, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Mauricio Grez Ávalos
- Leslie Cannoni Mandujano

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios